

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas. los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 4.954

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

Confección de Presupuestos Ordinarios para el próximo ejercicio económico de 1951

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de la provincia deberán confeccionar sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1951, siguiendo en su tramitación y ajustando las consignaciones de sus ingresos y gastos a las normas publicadas en las disposiciones siguientes:

Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" número 280, de 7 de octubre de 1945), publicada también en el de esta provincia número 231, correspondiente al día 11 de dicho mes.

Circular de esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de Administración Local), número 4.462, de fecha 25 de octubre de 1945, publica-

da en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 247, correspondiente al 31 del mismo mes.

Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, y los artículos 230 y 231 de la misma, que literalmente copiados dicen así:

Art. 230. Si no se presentasen reclamaciones, se remitirán al Delegado de Hacienda, dentro de la última decena del mes de noviembre, copias autorizadas del expediente y del presupuesto, para su aprobación.

El Delegado deberá resolver en el plazo de un mes, a partir de la recepción de dichos documentos.

Art. 231. En el caso de presentarse reclamaciones, las Corporaciones las remitirán al Delegado de Hacienda, debidamente informadas, en unión del presupuesto, para que, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, dicte resolución.

Igualmente tendrán muy en cuenta las Corporaciones municipales al formar los citados presupuestos ordinarios lo determinado en las disposiciones que a continuación se mencionan:

Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947 por el que se regulan los haberes de los funcionarios de Administración Local, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 361, correspondiente al día 27 de dicho mes.

Ley de 17 de julio de 1947, por la que se mejoran las dotaciones de las plantillas de Médicos titulares, Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, y las de Inspectores farmacéuticos municipales.

Ley de 17 de julio de 1948, por la que se aumenta en 1.500 pesetas la gratificación anual de los Inspectores municipales veterinarios.

Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Agricultura de 10 de julio de 1948, por la que se regula la percepción de quinquenios por los Inspectores municipales veterinarios, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 219, correspondiente al día 6 del mes de agosto siguiente.

Circular del Gobierno Civil regulando la indemnización por casa-habitación al Magisterio Nacional Primario de 23 de junio de 1948, que publicó el "Boletín Oficial" de esta provincia número 149, correspondiente al día 3 de julio siguiente.

Cupo de compensación

Los Ayuntamientos que perciban el Cupo de Compensación del Fondo de Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946, lo consignarán en el capítulo 10.º, artículo 9.º del presupuesto de ingresos.

Asimismo tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 1948, sobre elevación de límites máximos.

Presupuestos extraordinarios

En los presupuestos extraordinarios seguirán los Ayuntamientos, al confeccionarlos, los trámites prevenidos en los arts. 209 al 216, inclusive, del Decreto del Ministerio de la Gobernación aprobatorio de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 23 de enero de 1946.

Contratación de empréstitos y enajenación de bienes patrimoniales

Los expedientes que los Ayuntamientos incoen al objeto de obtener la autorización necesaria del Ministerio de Hacienda para contratar empréstitos y enajenación de sus bienes patrimoniales, deberán tener en cuenta las disposiciones siguientes:

R. D. de 2 de abril de 1930. R. O. de 4 de junio de 1930. R. O. de 18 de junio de 1930. Decreto de 25 de marzo de 1930. Orden de 15 de junio de 1944. Decreto de 25 de enero de 1946 (artículos del 324 al 334).

Dichos expedientes serán remitidos a esta Delegación de Hacienda para elevarlos al Ministerio, debidamente informados. La contratación de préstamos solamente pueden realizarla los Municipios con el Banco de Crédito Local de España.

Ordenanzas de exacciones municipales

Como cada exacción municipal, excepto las multas, debe ser objeto de una Ordenanza, ésta será formada por los Ayuntamientos, haciendo constar en su articulado todas cuantas condiciones exige el art. 267 del Decreto del Ministerio de la Gobernación aprobatorio de la Ordenación Provincial de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, tramitándolas conforme a lo dispuesto en los artículos del 266 al 277, inclusive, de dicho Decreto, remitiéndolas separadamente del presupuesto ordinario, a esta Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva.

Consultas

El Jefe de la Sección Provincial de Administración Local prestará los asesoramiento que soliciten las Corporaciones municipales en relación con el cumplimiento de la presente circular.

Zaragoza, 4 de octubre de 1950.—
El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 4.961

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Concurso para la adjudicación de papel inutilizado

Se abre concurso entre las fábricas o Casas que habitualmente se dedican a la compra de papel inutilizado, para la adjudicación del existente en los almacenes de esta Delegación Provincial y procedente de las Colecciones de cupones de racionamiento de semestres anteriores al presente de 1950, significando que para tomar parte en el mismo deberán ajustarse al pliego de condiciones expuesto en las oficinas de este Organismo (Calvo Sotelo, 5, bajos), hasta el día 4 del próximo mes de noviembre, de nueve a doce y media de la mañana.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Sección de Contabilidad de esta Delegación Provincial hasta las doce horas del día 8 del citado mes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 28 de octubre de 1950.

Núm. 4.950

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Precios para el ganado lanar y cabrio lechal

Iniciada en esta provincia la temporada de producción de "ternascos", queda anulada la nota de esta Jefatura de fecha 23 de mayo último ("Boletín Oficial" de esta provincia número 121).

En consecuencia, a partir de la fecha siguiente a la publicación de esta orden los corderos y cabritos lechales se pagarán a los entradores en los mataderos de esta provincia al precio de 14'75 pesetas kilo "encabritado".

La "canal" de dichas reses podrá cobrarla los tablajeros al precio máximo de 19'75 pesetas kilo de tajo único, incrementado exclusivamente con el importe del canon (cincuenta céntimos por cada 100 pesetas), para este Servicio, y el de los arbitrios e impuestos municipales legalmente autorizados.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos fijarán los precios de venta al público en la forma acostumbrada, obligando a colocar en los escaparates o puertas de las carnicerías, en el lugar más visible, un cartel con el precio resultante, únicamente los días que tengan existencias de esta clase, para evitar confundir a los compradores.

El precio de venta al público no podrá ser superior al de la carne de primera clase de lanar-menor.

Se advierte que se entiende: por "lechales" o "ternascos", los de destete, con todos los dientes de leche sin enrasar; por "encabritado", los animales enteros degollados, con cabeza, piel, patas y asadura, excepto el estómago e intestinos, y, por "canal", la carne sin deshuesar, con exclusión de piel, cabeza, patas y asadura, pues estas partes, por considerarse "despojos", no tienen precio de tasa de venta al público.

Zaragoza, 27 de octubre de 1950.—
El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 4.959

Servicio Nacional del Trigo

Durante el próximo mes de noviembre regirán en esta provincia los siguientes precios de tasa de las harinas panificables, para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 84 por 100, cupo forzoso, 319'91 ptas. el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, cupo forzoso, 286'97 ptas. el quintal métrico.

Harina de trigo del 84 por 100, para maquileros, 149'08 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, para maquileros, 152'97 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 84 por 100, para reservistas de excedente, 335 ptas. el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, para reservistas de excedente, 290 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de octubre de 1950.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

Núm. 4.969

GALLUR

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento, el día 1.º de diciembre próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el acto de la celebración en pública subasta del arriendo de la báscula municipal para la prestación del servicio de peso y reposo durante el año de 1951, bajo el tipo en alza de 13.000 pesetas.

El arriendo se sujetará al pliego y tarifa aprobados por el Ayuntamiento, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y será necesario para poder tomar parte haber hecho el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal, acompañando a la proposición el resguardo.

El adjudicatario deberá prestar fianza del 10 por 100 en el plazo de diez días después de su adjudicación, y el pago se realizará por trimestres adelantados.

Si no hubiese remate se celebrará una segunda el día 6 del mismo mes, a igual hora.

El acto será presidido por mí o por Concejal en quien delegue.

Gallur a 28 de octubre de 1950.—El Alcalde, Manuel Cunchillos.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda la báscula municipal para la prestación del servicio de peso y reposo, para el año de 1951, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de pesetas.....

El proponente acompaña, además, el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Firma)

Núm. 4.970

MAGALLON

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para la contratación de la cobranza de los derechos por el servicio de Fiel pesador y alquiler de los instrumentos de pesar, juntamente con los correspondientes al servicio de carga y agencia de vinos y similares de los vecinos que los tienen cedidos a favor del Municipio, y los derechos por la expedición de licencias para industrias callejeras y ambulantes, por tiempo de un año a contar del día 20 de noviembre próximo venidero, se hace público para que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

La subasta se celebrará, con las formalidades legales, en el salón de sesio-

nes de la Casa Consistorial, el día 12 del citado noviembre, a las once horas, bajo el tipo total en alza de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta dicha subasta se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones y tipo de licitación que la primera, el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Magallón, 27 de octubre de 1950.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.956

CAPITANIA GENERAL
DE LA IV REGION MILITAR
BILBAO

D. Enrique Camiruaga Gorostizala, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado militar eventual número 3 de la plaza de Bilbao;

Hago saber: Que Romualda Perlado Isla, hija de Tiburcio y de Justa, con domicilio últimamente en Zaragoza, se presentará en este Juzgado militar, sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar) dentro de los quince días primeros a partir de su publicación, a efectos de notificación de la resolución recaída en la última revisión de la causa número 2.008-37, instruida por este Juzgado.

Bilbao a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez militar, Enrique Camiruaga.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser aclarados rebeldías y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se indica, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 522 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.818

CALVO (Alfonso), de unos 28 años, estatura regular, delgado, moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 307 de 1950, sobre estafa.

Núm. 4.819

MENDEZ VIGO (Luis), de unos 30 años, natural de Vitoria, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran,

comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 263 de 1950 sobre estafa.

Núm. 4.823

LETONA AÑES (Angel), de 28 años de edad, hijo de Severiano y de Natividad, soltero, sin profesión, natural de Zaldueño (Alava), ambulante, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión y practicar otras diligencias decretado en el expediente de peligrosidad que se le sigue en este Juzgado Especial con el número 69 de 1948.

Núm. 4.825

CAPO PRATS (Juan), de 37 años de edad, casado, chofer mecánico, natural y vecino de Mongat (Barcelona), hijo de Bartolomé y Teresa, cuyo domicilio último conocido fué en Mongat, Villabenabare (Torre), ignorándose el actual, procesado por el sumario número 25 de 1947, sobre hurto, que se instruye en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de terminación del mismo.

Núm. 4.871

GONZALEZ DE BENAVENTE (Vicente), de unos 42 años de edad, moreno, alto y de complejión robusta, de estado casado, residiendo al parecer su esposa en Zaragoza. Trabajó en esta provincia en el año 1949, como Agente productor de la «Asociación Clínica Española», domiciliada en Burgos, y debe ser conocido en algún Igualatorio médico de Zaragoza; procesado en sumario número 71 de 1949, sobre apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y ser constituido en prisión.

Núm. 4.919

CRESPO ARNAL (Mariano), de 52 años, casado, natural de Paniza (Zaragoza), hijo de José y Antonia, y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 297 de 1950, sobre abandono de familia.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.873

JUZGADO NUM. 1

MARTINEZ LUNA (Tomás), de 28 años, natural de Villanueva del Arzobispo (Jaén) y vecino de San Sebastián, profesor, casado.

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias y órdenes

para la busca y captura de dicho Tomás Luna Martínez, en méritos del sumario número 108 de 1943, sobre estafa, seguido en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, por haber sido habido.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 4.874

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades derivadas de juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, contra D.^a Carmen Lahera Marco, se sacan a tercera pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

La mitad indivisa de una casa sita en esta ciudad, calle de San José de Calasanz, núm. 26, de planta baja y corral adjunto, de 242 metros cuadrados de superficie total. Linda: por frente, con calle de su nombre; derecha entrando, con parcela número 90; izquierda, con parcela número 92, y por espalda, con callejón trinchera del ferrocarril de M.Z.A. Valorada en 37.500 pesetas la expresada mitad.

La referida subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de noviembre próximo, a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores: que habrá de consignarse el 10 por 100 del expresado avalúo y presentar documento que justifique su personalidad para concurrir a dicho acto; que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, hallándose la certificación de cargas en Secretaría a disposición de quien desee examinarla, y que el licitador podrá concurrir a calidad de ceder a un tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Daño en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. José Beguiristáin. —El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.877

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Sancho Rebullida, Juez municipal de este distrito núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, se dictó la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia. En la ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1950.—El Sr. D. Francisco Sancho Rebullida, Juez municipal de este distrito número 2; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Alfonso Delmás Moya, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra, como demandados, la herencia yacente o herederos desconocidos de Mariano Moreno y don Dionisio Eito y demás familiares, de la propia vecindad, sobre desahucio; y

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Alfonso Delmás Moya, debo condenar y condeno a la herencia yacente o herederos desconocidos de Mariano Moreno y a Dionisio Eito y familiares a que en el término de dos meses desalojen y dejen a la libre disposición de aquél el piso primero centro de la casa núm. 11 de la calle de Pignatelli, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en el expresado término. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, y la que se notificará a la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Mariano Moreno mediante edicto que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia.— Francisco Sancho”.

Y para que sirva de notificación en forma y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sancho.— El Secretario, P. Goñi.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.786

ALHAMA DE ARAGON

D. José Arcos y Arcos, Juez comarcal sustituto en funciones, de Alhama de Aragón;

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En Alhama de Aragón a diez de octubre de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. don José Arcos y Arcos, Juez comarcal sustituto en funciones, los precedentes autos de juicio civil de cognición, sustanciados entre partes, de la una, como demandante, D. Joaquín Alvira Zubia, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Cándido Mariano Martínez Ramón, mayor de edad, vecino de Calatayud, y de la otra, como demandado, D. Pedro Donoso Alonso, mayor de edad, viudo, residente en ignorado paradero, pero que su último domicilio lo tuvo en Cetina, de la demarcación de este Juzgado, habiendo sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y.....

“Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, formulada por D. Cándido Mariano Martínez Ramón y en su nombre y representación don Joaquín Alvira Zubia, debo condenar y condeno al demandado Pedro Donoso Alonso, en la rebeldía que se le tiene declarada, a que tan luego sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad de 4.311'25 pesetas, intereses legales desde la interposición de esta demanda y al pago de las costas totales de este juicio. Notifíquese esta resolución al demandado mediante la publicación de edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, con inserción de la parte dispositiva y fallo de esta sentencia, a los efectos prevenidos en la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Arcos. (Rubricado)”.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Donoso Alonso, en ignorado paradero y en rebeldía, expido el presente en Alhama de Aragón a diez de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Juez comarcal, José Arcos. — P. S. M.: El Secretario, Miguel Zigueira.

IMP. HOGAR PIGNATELLI